

INFORME MODIFICACIÓN

24/04/2015

Modificación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2015, del Personal de Administración y Servicios laboral

ELEMENTOS DESTACADOS

Por escrito de fecha 30 de marzo de 2015 de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se anuncia la intención de esa Dirección General de interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 4 de febrero de 2015 de esta Universidad por ser contraria a la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público establecida en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, dando un plazo de un mes para que anule o modifique la Resolución antes mencionada y publicada en el BOC de 18 de febrero de 2015.

Ante este requerimiento se hace necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

1.- El párrafo que induce a esta interpretación por parte de la Dirección General es el siguiente:

“Artículo 3. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Los procesos de promoción del Personal de Administración y Servicios Laboral, se orientarán a la cobertura de puestos vacantes, ocupados por personal interino o, en su defecto, puestos cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de la organización y la prestación de los servicios públicos en el marco de la planificación general de los recursos humanos que se determinen por la Gerencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo establecido en los artículos 22 y 23 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

Así mismo se tendrá en cuenta que las plazas ofertadas para personal que no se cubran por promoción podrán convocarse por el sistema de concurso-oposición libre. Dichas convocatorias se acordaran, por la Gerencia y el Comité de Empresa, en aplicación de la tasa de reposición del 50 por ciento que se contempla en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, previa acreditación de que la oferta pública de empleo de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

De la lectura de este artículo se desprende que las plazas ofertadas por el sistema de concurso-oposición libre será en aplicación de la tasa de reposición según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y así se tramitó en toda la documentación presentada ante la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma, obteniendo el informe preceptivo y favorable, que contempla la ley estatal.

ASPECTOS OPERATIVOS

Hasta que no se realice la promoción interna es imposible determinar el grupo profesional y especialidad del puesto a convocar por concurso-oposición libre y por ello se incluye, en la redacción dada en el artículo 3 de la Oferta de Empleo Público para el año 2015, que las convocatorias libres se realizará dentro de la tasa de reposición del año 2015.

A los efectos de cumplir con lo indicado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Pública y evitar dilaciones en el tiempo interponiendo escritos aclaratorios sobre este punto se realizará la modificación del anexo de la Resolución de 4 de febrero de 2015 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2015, del personal de administración y servicios laboral.